

**ESTADO PARB N° 059 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy martes veintiuno (21) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No.CG9 -141 •	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0871	<p>“(…). REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (1) y tercero (111) de 2009, primero (1), segundo (11), y tercero (111) de 2011, y cuarto (IV) de 2012, 11 trimestre de 2014. Por lo tanto, se le otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2011, y correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009 y 2010. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 10 de Julio de 2013, sobre aspectos de seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente constancia de pago por concepto de intereses por pago extemporáneo de</p>

					<p>visita de campo, por valor de trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$331.458) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 02 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería (ORFEO), se evidencio que el titular de la Licencia de Explotación No.CG9-141, presentó Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013 y 2014, Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2011, primero (1), segundo (11), tercero (111) de 2012, primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2013, y primero (1) y segundo (11) de 2014. Los documentos anteriormente citados, se evaluarán posteriormente y en consecuencia no serán requeridos.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.1742 de fecha 15 de julio de 2013. (...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	VORTEL CORPORATION SUCURSA L COLOMBIA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	<p>AUTO PARB-0872</p> <p>"(...). REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013,298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA. Al titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, presente constancia de pago por concepto de visita de campo por valor de tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$3.480.644) M/Cte., más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga de la etapa de exploración, y de conformidad con el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, allegue justificación del por qué en el informe se planteó para el primer semestre del año cuarto realizar las mismas actividades que ya se adelantaron durante los tres primeros años, y por qué para el quinto (5) año se plantea elaborar el plano de resultados analíticos y de isotenores , y el mapa de alteraciones hidrotermales, teniéndose en cuenta que el título es de carbón mineral y asfaltitas.</p> <p>Respecto al precitado trámite de adición de minerales, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente.</p> <p>Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC-, se evidenció que el titular presentó el Formato Básico Minero semestral de 2014 y anual de 2013, la póliza minero ambiental, y constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración, los cuales se evaluarán en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2461 del 26 de agosto de 2013, y del Concepto Técnico PARB-438 del 15 de noviembre de 2013. (...)"</p>

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HKF-10051	ASOCIACIÓN DE ARENEROS SAN GIL PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE "ASOARENEROS SANPAV"	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0873	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140284 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue renovación de la póliza minero ambiental que ampare el sexto año contractual. Además, dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900500018-2. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada de las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2014. Se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al trámite pendiente de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo, mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.6988, de fecha 28 de enero de 2014. (...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	NO. GLU-13542X	ARIES S.O.M.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0874	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0094 del 20 de febrero de 2014 .</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 05DL00741 , con vigencia hasta el 25 de octubre de 2014 , expedida por CONF IANZA S.A. en relación con el objeto de la garantía, puesto que lo correcto es amparar el primer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2013 al 25 de octubre de 2014.</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS •pTo•.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización</p>

					<p>correspondiente a la visita del año 2013, requerida mediante Resolución 417 del 10 de mayo de 2013, notificada por estado del 29 de mayo de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pesos M/cte. (\$458.159,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago1.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión de la referencia, interpuesta por el titular mediante radicado No 2013-14-2112 del 24 de julio de 2013.</p> <p>Una vez la autoridad minera se pronuncie al respecto se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular en relación con la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO- y la respectiva licencia ambiental.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral- IFI- No 6951 del 18 de diciembre de 2013 (...)"</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GFN-1418	LAS PALMAS COAL S.A.S.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0875	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar. siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0211 del 10 de abril de 2014 y No 0534 del 18 de julio de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, período comprendido entre el 20/08/2014 hasta el 19/08/2014, por el valor a asegurar de siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00) pesos m/cte</p>

El monto a asegurar se deberá recalcularse una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS \*pro\*\*. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por conceptos de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 20/08/2014 y 19/08/2014, por valor de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VE INTISIETE PESOS MC/TE (\$6.087.927, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No 0211 del 10 de abril de 2014 y al auto PARB No 0534 del 18 de julio de 2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda.

Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MCfre (\$895.804,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.

Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4913 de fecha 30 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB No 523 del 24 de julio de 2014. (...)"

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.ILJ-09361	GEOSURVEY LTDA.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0876	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0092 del 20 de febrero de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 11 trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820,00) , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 , para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?g=aplicacion-catastro-minero">https://www .anm.gov.co/?g=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p>
---	-----------------------	--------------	-----------------	-----------------------	----------------	--

						<p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www .anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 5056 de fecha 30 de noviembre de 2013. (...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.IKS-16261	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0877	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0093 del 20 de febrero de 2014.</p> <p>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 1 y 11 trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 , esto es por "e/ no pago de /as multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al quinto año del término del contrato, periodo comprendido entre el 1/12/2013 hasta el 01/12/2014 , por el valor a asegurar de veinte millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos m/cte (\$ 20.265 .600,00)</p>

					<p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENC IA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 .</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En relación con la solicitud de renuncia a la etapa de construcción y montaje impetrada por parte del titular , mediante radicado 2014-54-187 del 23 de mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4552 de fecha 16 de diciembre de 2013. (...)"</p>	
8	CONTRATO DE CONCESION	No IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0878	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha. La autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0481 de 8 de julio de 2014.</p> <p>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 96-44-101104392 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A ., con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2015, allegada por el titular mediante radicado 2014-6-1899 del 31 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de mil novecientos setenta pesos m/cte. (\$1970,00) , más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante correspondiente al canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2013 y el 25 de noviembre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AG ENCIA NACIONAL DE MINERIA- Con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014, y los Formatos Básicos Mineros- FBM- anuales de 2014. Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el plano adjunto al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2012.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 8613 de fecha 14 de febrero de 2014. (...)"</p>	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IFQ-08331	JAIRO EMIRO VALENDIA SILVA.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0879	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0278 del 14 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ- 08331, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas". Para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$19.569), por concepto del saldo correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera extemporánea.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de /as contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013 y 11 trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM-semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4649 de fecha 19 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN 247 del 24 de julio de 2014. (...)"</p>	
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HDB-08002X	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0880	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización No. 4733 de 18 de septiembre de 2013. (...)"</p>

11	Autorización Temporal	MGS-16301	Consortio Vial Hato Palmar	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0881	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No 1063 de 12 de diciembre de 2013, se declaró terminada la autorización temporal, la cual a la fecha no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional, razón por la que se ordenará a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC No 1063 de 12 de diciembre de 2013, mediante la cual se declaró terminada la autorización temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas de la autorización temporal MGS-16301.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 8481 de fecha 19 de febrero de 2014. (...)"</p>
12	CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	No. 080-91	COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A. COMANTRAC	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0882	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos m/cte. (\$ 895.804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago1.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicación-catastro-minero,-">https://www.anm.gov.co/?q=aplicación-catastro-minero,-</a> en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto GTRB No 764 del 20 de diciembre de 2011, notificado personalmente el día 24 de abril de 2012, en el cual se requiere bajo causal de caducidad al titular la justificación de la inactividad del título desde el 01 de Enero de 2005 al 21 de Diciembre de 2011, la acreditación del pago oportuno de las regalías desde el primer trimestre de 2005 hasta el tercer trimestre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto GTRB No 143 del 29 de marzo de 2011, en el cual se requiere el pago de la visita de fiscalización al área del título por valor de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos. (\$1.503.536), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de suspensión de términos y actividades desde enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2012, interpuesta por el titular mediante radicado 2012-428-001088-2 de fecha 20 de Abril de 2012.</p> <p>Una vez la autoridad minera se pronuncie al respecto se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular en relación con los Formatos Básicos Mineros, regalías, actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, y los demás requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con el oficio No.00560 del 29/01/1993, a través del cual CARBOCOL manifiesta al titular que "hemos presentado a consideración del Comité de Contratación No.028 la suspensión de los términos contractuales por el primer semestre de 1993, en donde se recomendó aprobar dicha suspensión hasta el 30 de junio de 1993"; con el oficio No. EASMZ-625 del 09/08/1993, donde CARBOCOL manifiesta a la titular que "hemos presentado a consideración del Comité de Contratación realizado el día 12 de julio de 1993, la suspensión de los términos contractuales de los contratos del asunto, en donde se recomendó aprobar dicha suspensión por seis meses".</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2645 del 02 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico PARB No 475 del 5 de diciembre de 2013. (...).</p>
--	--	--	--	--	--

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GJ5-12008X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0883	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC- 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico No. 104 del 27 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM Anual de 2012 de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 339 del 17 de septiembre de 2013.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Registro y Catastro Minero- el original de la Resolución No. 1072 de fecha 12 de Diciembre de 2013 proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a través de la cual se aceptó la renuncia al contrato de concesión GJ5-120088X, para que proceda a su inscripción.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 515 de fecha 15 de julio de 2013, del Concepto Técnico PARB No 339 del 17 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. 104 del 27 de marzo de 2014.(...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0884	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. APROBAR el soporte de pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje así como el Formato Básico Minero anual 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARB 287 del 22 de agosto de 2013.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual y semestral de 2013, de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue , junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2013 y 1 y 11 trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda": para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la., Póliza Minero Ambiental No 96-44-101104975 , expedida por SEGUROS DEL ESTADO, en relación con el tomador puesto que lo correcto es CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, dé cumplimiento a las recomendaciones y medidas descritas en el informe de visita técnica de fiscalización de fecha 16 de agosto de 2013 cuya inspección fue realizada el día 12 de agosto de 2013, en cuanto a realizar la señalización de la mina y allegar el plano actualizado de ésta, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de agosto de 2013, del cual se corre traslado en éste acto administrativo.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, se allegue el aval del titular del contrato de concesión y el aval del respectivo profesional a las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 510 del 21 de julio de 2014. De igual manera para que allegue la información correspondiente al numeral 10 del artículo 84 de la Ley 685 de 2001, referente a la descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mieras, toda vez que dicha información no fue aportada, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 510 del 21 de julio de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No IHV-09171 del Informe de Fiscalización Integral No 3175 de fecha 20 de agosto de 2013, del Concepto Técnico PARB No 510 del 21 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC -ZN-178 de fecha 13 de mayo de 2014. (...)"</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. ILI-11421	LUIS ANTONIO PINTO PINTO.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0885	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0259 del 05 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral 5016 de fecha 7 de febrero de 2014. (...)"</p>

16	CONTRATO DE CONCESION	No. IKK-08182 -	ORO BARRACUDA LTDA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0886	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución No 0000590 de 22 de febrero de 2013 que acepto la renuncia del Contrato de Concesión No. IKK-08182, la cual se encuentra notificada y con constancia de ejecutoria PARB No 53 de junio 14 de 2013, agotándose la vía gubernativa.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 42-44-101072279 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 24 de abril de 2016.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2538 de fecha 28 de agosto de 2014.(...)"</p>
17	Contrato de Concesión	No. HBK-081	Sociedad Grupo Industrial Minero S.A.S. (GRIM S.A.S.).	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0887	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desglose de los documentos obrantes a folios 554 a 558 del expediente No HBK-081, dejando copia de éstos y la constancia de que sus originales fueron desglosados, para que sean entregados a la Señora MARTHA CANCINO GARCÍA, de conformidad con la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente proveído por Estados a la Señora MARTHA CANCINO GARCÍA y a la sociedad Grupo Industrial Minero S.A.S. (GRIM S.A.S.).</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. (...)"</p>
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	No.0177-68	PROFONCE S.A.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0888	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>La Autoridad Minera mediante Auto PARB 0612 del 04 de agosto de 2014, se pronunció sobre los requerimientos y trámites recomendados en el Informe de Fiscalización Integral, y a la fecha no se han generado obligaciones diferentes a las ya requeridas, razón por la cual no se realizará ningún requerimiento.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1925 del 22 de agosto de 2013. (...)"</p>

19	CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN	No 038-96M	INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0889	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-647 del 17 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abr il de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero anual 2010 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-647 del 17 de Septiembre de 2014</li> <li>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero del Contrato de Operación para la explotación No 038-96m, de conformidad con el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 6, para que presente la modificación de la póliza en cuanto a su valor, el cual deberá ser de Diez Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos MC!Te (\$10'247.552) para garantizar el cumplimiento del contrato, más un valor de Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ocho y Ocho Pesos MC!Te (\$2 '561.888) para garantizar el riesgo de salarios y prestaciones sociales, Para lo anterior se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el Decreto 2655 de 1.988, en su Artículo 76 numeral 2, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente la señalización en el área del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$895.804.00) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>En cuanto a las demás conclusiones realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL , a través del presente Informe de Fiscalización Integral, se recomienda apartarse de ellas, por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto 0722 del 02 de febrero de 2014 , el cual se encuentra en proceso de notificación</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6403 de fecha 07 de Enero de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-647 del 17 de septiembre de 2014. (...)"</p>
----	---	------------	---------------------------	-----------------------	----------------	---

20	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 0291-68	CALIZAS DE COLOMBIA LTDA, GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ PUERTA	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB-0895	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140284 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, para que presente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado sobre la devolución de los pagos por parte de la Alcaldía de Curití a favor de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, o soportes de pago por concepto de las Regalías correspondientes al primero (1) y segundo (11) trimestres de 2012, por valor de Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos (\$142.871 ,00) M/Cte., y Ciento Sesenta Mil Setecientos Treinta Pesos (\$160.730,00) M/Cte., respectivamente.</li> <li>Soporte de pago por concepto de pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2012, por valor de Mil Cuatrocientos Catorce pesos (\$1.414) M/Cte., más interés ocasionados desde el 05 de Abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago.</li> <li>Soporte de pago por concepto de pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al primer (1) trimestre de 2013, por valor de Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres pesos (\$6.383) M/Cte., más interés ocasionados desde el 14 de Junio de 2013 hasta el día en que se realice el pago.</li> <li>Soporte de pago por concepto de pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al segundo (11) trimestre de 2012, por valor de Cuatrocientos Cincuenta pesos (\$450) M/Cte., más intereses desde el 27_ de julio de 2012, hasta la fecha que realice el pago.</li> <li>Soporte de pago por concepto de pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al tercer (111) trimestre de 2012, por valor de Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$857) M/Cte., más intereses desde el 08 de noviembre de 2012, hasta la fecha que realice el pago.</li> </ul> </li> </ul> <p>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; para lo cual se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago 1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (111) y cuarto (IV) de 2011, cuarto (IV) de 2012, primero (1) , segundo (11) , tercero (111) y cuarto (IV) de 2013.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2011 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de explotación No. 0291-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2012, teniendo en cuenta que la cantidad indicada en el formato (2.366,8 ton), no concuerda con la cantidad reportada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (1) y segundo (11) de 2012 esto es 2386,8 (ton).</li> <li>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de 1.a Licencia de explotación No 0291-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente constancia de pago por concepto de pago extemporáneo de visita de campo de 2013, por valor de Sesenta y Tres Mil Pesos</li> </ul>
----	-------------------------	-------------	---	-----------------------	----------------	---

						<p>(\$63.000) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 17 de septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al pago de la inspección de campo al área del título del año 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de explotación No 0291-68 , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente un informe con el registro fotográfico que evidencie la señalización minera preventiva e informativa en los frentes de trabajo. En cuanto a la solicitud de aplicación del derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, allegada mediante radicado No. 2013-6-1779 del 25 de Junio de 2013, y ratificada mediante radicado 2013-6-3855 del 19 de Diciembre de 2013 y radicado No. 2014-6-286 del 03 de febrero de 2014, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2113 del 09 de julio de 2013, y de los Conceptos Técnicos PARB-361 del 26 de septiembre de 2013, PARB-070 del 06 de febrero de 2014 y PARB-239 del 04 de abril de 2014. (...)"</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN DE MINERÍA	No.GI8-091	SOCIEDAD ASFALTAMOS DE CONSTRUCCIÓN	JUNIO 27 DE 2014	AUTO PARB-0458	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:</p> <p>Requerir al titular minero del contrato de concesión N° GI8 – 091 bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el recibo de pago por los siguientes conceptos:</p> <p>¡Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.695.000) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>¡Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor total de SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.083.750) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario de declaración de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011; de I, II, III, IV trimestre de 2012; de III y IV trimestre de 2013; y I trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago.</p>

Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. GI8-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 300025325, expedida por CONDOR S.A, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -030 del 20 de enero de 2014.  
El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. GI8-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la cesión de la póliza minero ambiental de cumplimiento No. 300025325 expedida por la Compañía CONDOR S.A. a otra compañía aseguradora, o en su defecto, allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013.  
El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, y 2013, y los Formatos Básicos Mineros- FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el plano adjunto al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2011.

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co).

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Reconócese personería jurídica al Dr. FERNANDO SUPELANO BENITEZ DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.109.168 de Socorro, y tarjeta profesional de Abogado No 142512 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la firma ASFALTAMOS & CIA S.A., para que represente al titular ante esta entidad en el trámite administrativo del expediente minero de la referencia.

Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No 1220 del 03 de Julio de 2013, y del Concepto Técnico ARB No 030 del 20 de enero de 2014 (...)

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes veintiuno (21) de octubre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**

**Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga**

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista